

PERMISO DE EDIFICACION Nº 166 / 2009

OBRA NUEVA
ACOGIDA AL D.F.L 2 DE 1959

FECHA PERMISO : 14 DE ABRIL DE 2009

VENCE : 14 DE ABRIL DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 1 pisos y clase E-4

ubicado en PJE. BARILOCHE

población SANTA NORMA

PROPIETARIO ELMA BEZEMER SILVA.

domiciliado en OSORNO, PJE. BARILOCHE

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH

Nº patente profesional 3-905

CALCULISTA -----

Nº patente profesional -----

CONSTRUCTOR CATHERINE CARRILLO

patente profesional 3-1362

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad Nº6761-21

VIVIENDA

presupuesto \$966.041.-

Nº1959

Zona H-3

R.U.T Nº5.903.697-1

Nº1959

domicilio OSORNO, BILBAO 1141

RUT Nº3.705.208-6

domicilio -----

RUT Nº -----

domicilio OSORNO, LOS BOLDOS 863

RUT Nº12.423.250-3

RUT Nº-----

Superficie terreno 112,50 M2.

Derechos municipales \$14.491.-

Superficie por edificar :

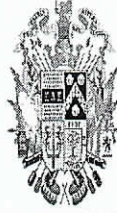
Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	13,80 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	13,80 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/VSH/pvb.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la Ampliación de una vivienda de la Población Sta. Norma, ubicada en Pje. Bariloche N°1959, de propiedad de la Sra. Elma Bezemer Silva.

Superficie existente : 23,70 m2.
Sup. Ampliación : 13,80 m2.
Total 37,50 m2.

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a Escritura Pública el presente Permiso de Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/VSH/pvb.